

RADICADO 2016-00077 BANCO AGRARIO DE COLOMBIS VS JAIRO DE JESUS VELEZ VELASQUEZ

Marta Lucia Quiceno Ceballos <mlquiceno22@hotmail.com>

Vie 30/10/2020 11:37

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Ulloa <j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (515 KB)

jairo de jesus.pdf;

Buenos días

Adjunto envié memorial,

Cordialmente,

MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS

CARRERA 8 No. 18-60 OFICINA 104- PEREIRA/RISARALDA

TELEFONO: 3244978

Doctora
ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
Juez Promiscuo Municipal
Ulloa – Valle

Radicación: 76845089001.2016.00077
Asunto: Reconocimiento de Cesionario .
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Jairo de Jesús Vélez Velásquez

Actuando en mi calidad de apoderada Judicial de la entidad Bancaria, y en calidad de ejecutante, como aparece en el plenario, ruego a su despacho en desarrollo del mandato, conceder la siguiente solicitud de reposición del auto del pasado 27 de Octubre del 2020:

1°.- Mediante documento presentado ante su despacho la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, previa identificación y facultades otorgadas para esa actuación **CEDIO** el crédito a la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, entidad debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá , el 4 del mes de Septiembre, bajo el número 23337 de la Escritura Pública No. 4192 del 17 de Agosto de 2012 de la Notaria 1, para lo cual se aportó certificado de existencia y representación legal, quedando en calidad de **CESIONARIO** del crédito objeto de demanda.-

2°.- Que **EL CEDENTE**, transfiera **AL CESIONARIO** la (s) obligación (es) dentro del proceso de la referencia como se hizo mediante documento registrado ante su despacho y que reposa en el expediente.

3°.- Mediante auto del pasado 27 Octubre del año que avanza, su despacho **DECLARA** de manera oficiosa la Nulidad de todo lo actuado a partir del auto 213 del 10 de Septiembre de 2020 y Decreta el emplazamiento del demandado **JAIRO DE SESUS VELASQUEZ**, requiriendo realizar la notificación personal de la cesión entre las entidades antes mencionadas.-

4°.- Es de resaltar que el demandado señor **JAIRO DE JESUS VELEZ VELASQUEZ**, fue notificado personalmente de la demanda y se le corrió traslado del libelo como consta a folio 53 del expediente.-

5°.- Solicito muy comedidamente a su señoría **ACEPTAR** la cesión del crédito, ya señaladas, realizadas entre las entidades **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** , y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, ya identificado.-

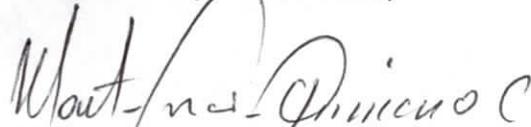
Las anteriores solicitudes se apoyan en el siguiente supuesto:

6°.- Aceptada la cesión y reconocida como cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, le solicito se siga con el trámite del proceso, toda vez que no es una cesión de derechos litigiosos, sino de un crédito, cuya liquidación se encuentra en firme. Incluso. La cesión **no** requiere aceptación por parte del demandado, mediante notificación personal del auto que la formalice. Basta la notificación por Estado. "En estas condiciones, como quiera que el auto que reconoce al cesionario como tal al tenor del Artículo 295 del Código General del Proceso., debe notificarse a los demandados por estado, desde esta óptica la aceptación del crédito que el Juzgado exige no tiene asidero, pues la notificación de la cesión es suficiente , se insiste, en el propósito de perfeccionar esta cesión.-¹

ANEXOS: Téngase como documento de cesión el que reposa en el expediente.-

NOTIFICACIONES: Las que aparecen en el expediente-

Del Señor Juez, Cordialmente,



MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS

C.C. 42.068.450 de Pereira

T.P. No. 64.291 del C.S de la Judicatura.-



Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

El recurso de reposición interpuesto contra el auto que declaro una nulidad dentro del proceso ejecutivo seguido por el Banco Agrario de Colombia, contra Jairo de Jesus Vèlez Velàsquez, ha sido presentado dentro del termino legal, a través del correo electrónico mlquiceno22@hotmail.com, siendo las 11:37 horas del dia 30 de octubre de 2020, al correo institucional. Se agrega al expediente que corresponde.

Ulloa, Octubre 30 de 2020

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>